



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### **Informe**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CIRCULAR N° 2 Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU22

---

### **CIRCULAR ACLARATORIA N° 2**

**Proceso COMPRAR N° 10606-0018-LPU22**

**N° de expediente:** EX-2022-005365421- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

**Motivo:** “Licitación Pública de Acuerdo Marco para la provisión de combustible y servicio de geolocalización”

En respuesta a las consultas realizadas a través del sistema COMPRAR, por los proveedores interesados “OLEIROS SA” y “EDENRED ARGENTINA SA”, se procede a emitir la presente Circular Aclaratoria N° 2:

#### **Consultas de “OLEIROS SA”:**

##### **Consulta n° 1:**

*“Buenos días, En el renglón N° 10 indica una cantidad de 150.000 (Ciento cincuenta mil) unidades. ¿Es correcto ese número, esa es la cantidad potencial de vehículos a brindar el servicio de control georeferenciado? en el renglón N° 11 indica una cantidad de 100.000 (Cien mil) unidades. ¿Es correcto ese número, esa es la cantidad potencial de vehículos a instalar el equipo para el servicio de control georeferenciado? ¿Solicitan una mayor cantidad de servicio que de instalaciones? Por favor tener en cuenta que no se puede brindar el servicio sin instalar el equipo GPS o con equipos que sean de otros proveedores. Por favor aclarar. ¿Cuál es el plazo de servicio para el renglón N° 10 Muchas gracias Muchas gracias”*

##### **Respuesta:**

En respuesta a la consulta realizada, se aclara que la cantidad estimada en el renglón n° 10, se refiere a la cantidad de meses de contratación de la prestación del servicio de control georeferenciado de localización

de vehículos. Es decir, se corresponde con el precio mensual del servicio que es objeto de la contratación para cada unidad, el cual podrá percibirse durante la vigencia de la contratación (si se contrata el servicio por 5 meses por ejemplo, el precio del contrato es el equivalente a 5 veces por el valor mensual cotizado).

En tanto que la cantidad estimada en el renglón n° 11 hace referencia a la cantidad potencial de instalaciones o provisiones de equipos nuevos. Dicho valor o cotización podrá percibirse por única vez, en oportunidad de concretarse dicha instalación (se aclara que la instalación del mismo equipo, en distintas unidades, durante la vigencia del contrato, no generará este derecho).

Por último, se recuerda que, tal como lo prevé el Pliego de Condiciones Particulares (Art. 5° Paso 2, “Datos de la oferta económica”, las cantidades previstas tienen carácter estimativo, pudiendo ser ampliadas o disminuidas conforme a las necesidades del área solicitante.

### **Consulta n° 2:**

*“¿Es necesario ingresar archivo con el Pliego de Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente?”*

### **Respuesta:**

En respuesta a lo antes dicho, se aclara que conforme se establece en el art.5 “Forma y contenido de la oferta. Modalidad electrónica. Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Compr.ar” ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta. La oferta contendrá la información y documentación que se indica en los pasos que se ilustran a continuación instructivo para realizar una oferta: <https://www.mendoza.gov.ar/compras/2020/12/18/tutorial-para-proveedores/>.”

No es necesario ingresar archivo con el Pliego de Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente, dicho requisito se encuentra cumplimentado con la firma de la “**Declaración jurada**” que se encuentra en el “**Anexo I**”.

### **Consultas de “EDENRED ARGENTINA SA”:**

*“Por medio de la presente, en debido tiempo y forma, hacemos llegar las siguientes consultas respecto del pliego del proceso de compra para la Adquisición y Administración del combustible de la Provincia de Mendoza.”*

### **Consulta n° 1:**

*“El Pliego correspondiente al proceso de compra no contiene ni hace referencia alguna a la factibilidad de cotizar el costo del servicio de administración y provisión del combustible, siendo este el servicio que se licita. Somos uno de los actuales proveedores del Gobierno de la Provincia y por ello sabemos que el servicio que se presta incluye un abono por el servicio. Por lo expuesto solicitamos se aclare de qué forma se debe cotizar dicho costo y cuáles serán los criterios y formas de evaluación de dicho costo.”*

### **Respuesta 1:**

En relación a la consulta realizada, se aclara que según las condiciones de contratación aprobadas para la presente convocatoria (Pliego de Condiciones Particulares), el objeto del contrato en los renglones 1 a 9 es el suministro o provisión de las diferentes clases de combustibles para los automotores de la flota Provincial; y en los renglones 10 y 11, el objeto del contrato es el servicio de georreferenciación de la flota. En este sentido, se aclara que las condiciones aplicables al proceso de licitación en curso, no contemplan un

objeto contractual diferenciado de los señalados, tal como el que oportunamente fuera previsto para el Acuerdo Marco vigente N° 10606-14-AM21 “Administración, adquisición y Control de combustibles y geo localización de vehículos”. No obstante ello, de acuerdo a las reglas generales aplicables (Art. 13 del Pliego de Condiciones Generales), los oferentes podrán presentar propuestas alternativas en la medida que las mismas no importen una alteración sustancial de las condiciones económicas y técnicas esenciales previstas en las condiciones particulares de la contratación.

**Consulta n° 2:**

*“A su vez consultamos que requisitos mínimos deben cumplir las plataformas y/o sistemas de administración y cuál es el formato de trabajo que el Gobierno requiere y necesita para asegurar la operatividad de la flota y el cuidado de los fondos públicos, ello más allá de que mi representada es una de las actuales proveedoras. La plataforma y/o sistemas de administración son, a nuestro entender, vitales al momento de la prestación del servicio que se licita, por ello además solicitamos nos aclaren el motivo por el cual al momento de la evaluación tiene un impacto menor en el puntaje total.”*

**Respuesta:**

En relación a la consulta realizada, se aclara que el Art. 5° Paso N° 3 apartado “Requisitos Mínimos Técnicos” del Pliego de Condiciones Particulares, habilita a los oferentes para proponer, en caso de disponerlo, de una Plataforma Tecnológica que permita identificar los vehículos y la carga respectiva, debiendo acompañar una Memoria Descriptiva sobre sus funcionalidades. En caso de proponerse la misma, se aclara que, según lo indica el Art. 7° del mismo Pliego, la evaluación tendrá por objeto determinar que la herramienta y su información o datos permitan “asegurar la identificación del vehículo y la carga respectiva del combustible al momento del expendio”, sin perjuicio de que sus funcionalidades estén o no integradas o puedan integrarse con una “Plataforma Tecnológica” como la requerida para el servicio de geolocalización previsto en los renglones N° 10 y N° 11 del objeto de la contratación.

**Consulta n° 3:**

*“Por otro lado consultamos cuál es la valoración que el Gobierno de la Provincia realizará respecto de la capilaridad y dispersión, en los distintos departamentos de la Provincia, de Estaciones de Servicio que presente cada proveedor.”*

**Respuesta:**

En relación a la consulta realizada, se aclara que la presente licitación pública corresponde a la modalidad de Acuerdo Marco (Art. 141 Ley 8706), razón por la cual la Administración puede seleccionar a todos los proveedores que oferten los mismos objetos contractuales previstos, en tanto los mismos resulten calificables según las condiciones establecidas.

**Consulta n° 4:**

*“Respecto a la cotización de granel, mi representada está en condiciones de ofrecer el servicio con diferentes proveedores del insumo requerido y utiliza la figura del mandato para trasladarle el costo de los mismos a la provincia. Esta figura sumada a la volatilidad del mercado en dicho rubro y la escasez de los algunos insumos solicitados, se hace de imposible cumplimiento el formato de actualización solicitado. Por tal motivo se consulta si este renglón puede cotizarse con similar criterio que el utilizado para las bocas de expendio (actualización automática de los precios en base a las cotizaciones realizadas por los proveedores de Granel)”*

**Respuesta:**

En relación a la consulta realizada, se aclara que las condiciones de renegociación de contrato para el objeto previsto en los renglones 6 a 9 (adquisición de combustible a granel) podrá concretarse de acuerdo a

las pautas referenciales previstas en el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares (evolución del precio informado para el módulo mayorista en <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/resolucion-se-11042004>). Se aclara que no obstante dicha regla general aplicable, en caso de presentarse situaciones particulares –por ej. imposibilidad de acceder a la información o datos, etc.–, la renegociación contractual podrá resolverse aplicando los principios, normas y pautas interpretativas informadas por la Disposición Nro. 102/2016 de esta Dirección General de Contrataciones Públicas (<https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2020/07/DI-2018-102-E-GDEMZA-I-nterpretativa-de-Adecuaci%C3%B3n-de-Precios.pdf>)

**Consulta n° 5:**

*“Se solicita se aclare como impactará cualquier eventual sanción menor en el descuento de puntos al momento de la evaluación. Es decir, cómo se calificaría una sanción para justificar de manera objetiva el descuento de puntos y como los puntos se descuentan en forma proporcional por ejemplo con el siguiente criterio: envergadura de la sanción [monto de la sanción versus monto total de la prestación] contra cantidad de puntos a descontar. Nótese que en una relación de prestación periódica por largo plazo, ante más de 70 reparticiones de Gobierno, existen permanentes ajustes y que estos pueden llegar a implicar punitivos correctivos menores y ello no obsten al mantenimiento activo del servicio.”*

**Respuesta:**

En relación a la consulta efectuada, se aclara que en lo concerniente al criterio evaluador “ANTECEDENTES CONTRACTUALES”, previsto en el Art. 7° inc. 3) del Pliego de Condiciones Particulares, la metodología de puntuación prevista no contempla la aplicación de la regla de proporcionalidad.